

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser compulsada con el original) del título de Bachiller Elemental o, en su caso, certificado de haber abonado los derechos para su expedición. Este documento deberán presentarlo todos los aspirantes que no estén incluidos en la letra b) del párrafo segundo de la norma tres de la Resolución de 22 de diciembre de 1966.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser compulsada con el original) de alguno de los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller Laboral Superior, Bachiller Superior Universitario o Perito Mercantil o, en su caso, certificado de haber abonado los derechos para su expedición. Este documento solamente deberán presentarlo los que no hubieran realizado el ejercicio de cultura general, acogiéndose a la exención que establecía la norma 13, párrafo primero, de la citada Resolución.

f) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la citada Resolución.

La certificación a que se refiere el apartado c) deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en la presente norma.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo, en la certificación se harán constar los documentos que se les exigieron para obtener su nombramiento.

Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación, salvo causa de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Alcalá de Henares, 14 de julio de 1967.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de mayo de 1967 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio de 1967, se transcriben a continuación las correspondientes rectificaciones:

En la página 9526, donde dice: «VI. Comienzo de los programas...», debe decir: «...VI. Comienzo de los exámenes».

En la página 9528, tema 7 de «Señales Marítimas», donde dice: «...Foco principal, conjugado y virtual...», debe decir: «...Foco principal, conjugado y virtual...».

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Públicas en la 11.ª Jefatura Regional de Transportes —Delegación Provincial de Cáceres—, con residencia en dicha ciudad.

Se anuncia una vacante de Ayudante o Sobrestante de Obras Públicas en la 11.ª Jefatura Regional de Transportes —Delegación Provincial de Cáceres—, con residencia en dicha ciudad, para que los funcionarios de dichos Cuerpos puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida a esta Subsecretaría, ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que será facilitado en cualquier Delegación Provincial de Obras Públicas o en la Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Ministerio, a quienes la promuevan desde Madrid, alegando los méritos, servicios y circunstancias que jue-

tifiquen su pretensión; siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9), haciéndose constar que, como dicha vacante corresponde a plaza que se sirve en situación de activo en los referidos Cuerpos, los interesados habrán de encontrarse en tal situación o solicitar previamente el reingreso, en el caso de hallarse en situación distinta a aquella.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Subsecretario, Santiago Udina.

RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos para el Consejo Superior de Transportes Terrestres, con el sueldo anual de 25.200 pesetas.

Se percibirán, además, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, así como las remuneraciones a que se pueda tener derecho en el Organismo.

La mencionada plaza se proveerá por concurso libre, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en dicho concurso se requiere:

- Ser español.
- No tener antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Acreditar buena conducta.
- Poseer la titulación correspondiente a la plaza convocada.
- No padecer defecto físico, mental o enfermedad que incapacite para el ejercicio de las funciones de que se trata.
- En caso de ser del sexo femenino, acreditar el haber cumplido el Servicio Social.

2.ª Los que deseen tomar parte en este concurso libre deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, comprometiéndose a prestar, en su momento, juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría General del Consejo Superior de Transportes Terrestres, calle de Agustín de Betancourt, número 4, Madrid-3, o en cualquiera de los Centros u oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.ª Para ser admitido al concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, a cuyos preceptos se ceñirá este concurso en cuanto a su tramitación y resolución.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, contra la que podrán los interesados formular reclamación de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose para ello un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de aquella publicación. Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal calificador.

5.ª Méritos: Los concursantes acompañarán a sus instancias su «currículum vitae», al que unirán los documentos justificativos de los méritos que en el mismo se detallen, y de modo especial aquellos que puedan tener relación con sus actividades relacionadas con los transportes terrestres.

6.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a examinar y ponderar las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso.

7.ª El Tribunal propondrá para la plaza al concursante que, a su juicio, reúna mayores méritos.

8.ª El concursante elegido deberá aportar en el plazo máximo de treinta días, a partir de la notificación que le haga el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. De ser funcionario público el concursante elegido, quedará exento de la obligación de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando a tal efecto con presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.